JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2018-00444 – 00.
Proceso	EJECUTIVO.
Demandante	BANCOLOMBIA.
Demandado	ALMA TATIANA SUAREZ POVEDA Y OTROS.
Auto	Sustanciación.
Tema	APLAZA AUDIENCIA TRASLADO NULIDAD RECONOCE PERSONERÌA

1.- Conforme al art. 73 y ss. Del C.G.P. para representar al demandado JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL, se le reconoce personería a la abogada ANA MARÍA CARVAJAL LONDOÑO, con T.P. 293.947 del C.S.J.

2.- Conforme al art. 73 y ss. Del C.G.P. para representar a los demandados BEWU S.A.S. y JULIAN OQUENDO VELÀSQUEZ , se le reconoce personería a la abogada MARIA JOSÉ HENAO ARISMENDI, con T.P. 270.106, del C.S.J.

3.- Conforme al art. 73 y ss. Del C.G.P. para representar la demandada BIOCHEMICAL GROUP S.A.S. se le reconoce personería a la abogada LUISA MARÌA VÉLEZ PULIDO con T.P. 332.949 DEL C.S.J.

4.- Ha llegado solicitud de nulidad por indebida notificación por parte del demandado JAIME GUTIÈRREZ BERNAL. En ese orden de ideas, conforme al art. 134 del C.G.P. se da traslado a las partes por el término de 3 días de dicha solicitud.

5.- Igualmente aparece constancia en el sentido de que el representante legal de la demandada C.I. GRAMALUZ S.A., señor GUILLERMO RAMIREZ CABRALES, ha dado positivo para el virus Covid-19, según pruebas que se le efectuaron el día 31 de julio del año que avanza; por tanto, en virtud de su padecimiento que amerita un aislamiento obligatorio, aunado al hecho de que tiene deficiente conectividad, solicita se aplace audiencia fijada para el día 6 de agosto del año que corre.

El despacho, analizando lo anterior, considera que se hace pertinente, la luz del art. 159 y ss. Dl C.G.P. ACCEDER A DICHO APLAZAMIENTO, en aras de procurar el restablecimiento de la salud del mencionado representante legal, para asegurar su asistencia a la audiencia.

Ahora bien, como la persona mencionada en su calidad de representante viene siendo asistida por apoderado, no se interrumpirá el proceso, sin embargo, mientras recupera la salud se irá tramitando lo relativo a la nulidad y demás solicitudes que se vayan allegando, y cumplido lo anterior se fijará nueva fecha, calculando que hayan transcurrido los 14 días de aislamiento necesarios de que se habla en forma notoria en todos los medios.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Estado Electrónico No.:	Medellín,
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ SECRETARIA	